Riofrío, Valle del Cauca, 15 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA ORDEN DE SERVICIO DE APOYO A LA INSPECCIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL DE LA PLANTA ELÉCTRICA DEL HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DE RIOFRÍO (V).

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Así mismo, el Manual de contratación del Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío requiere adelantar actividades de inspección, limpieza, mantenimiento y conservación general de su planta eléctrica, con el propósito de preservar las condiciones adecuadas de funcionamiento del equipo y contribuir a la continuidad del suministro de energía eléctrica en las instalaciones hospitalarias cuando se presenten fallas o interrupciones en la red principal.

La planta eléctrica constituye un equipo esencial de respaldo para el funcionamiento de la institución, debido a que permite mantener la disponibilidad de energía necesaria para la prestación de los servicios asistenciales, administrativos y de apoyo. Por esta razón, debe conservarse limpia, revisada y en condiciones adecuadas de operación.

La acumulación de polvo, residuos, humedad, grasa u otros elementos, así como la falta de inspección periódica de sus componentes visibles, puede ocasionar deterioro, fallas de funcionamiento, reducción de su vida útil o riesgos para la seguridad de las personas y de la infraestructura.

En consecuencia, resulta necesario realizar una inspección general del equipo y de su entorno, efectuar su limpieza externa y la de sus componentes accesibles, revisar visualmente conexiones, mangueras, niveles, baterías y demás elementos, y desarrollar actividades básicas de mantenimiento y conservación que permitan identificar oportunamente anomalías y preservar las condiciones de funcionamiento de la planta eléctrica.

Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar las actividades de manera oportuna y segura, de conformidad con las necesidades de la entidad y las instrucciones impartidas por la supervisora.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, Valle del Cauca para el futuro
CONTRATISTA es la **ORDEN DE SERVICIO DE APOYO A LA INSPECCIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL DE LA PLANTA ELÉCTRICA DEL HOSPITAL KENNEDY E.S.E. DE RIOFRÍO (V).**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde el veintiséis (26) de octubre hasta el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor de la orden de servicio a suscribir fue fijado en **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 880.000,00)**. Para atender este gasto el Hospital Kennedy de Riofrío E.S.E. pretende realizar la afectación al rubro presupuestal 2.4.5.02.05. mantenimiento hospitalario; que se cancelarán al contratista de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El Hospital Kennedy ESE cancelará al contratista el valor total de la orden, los cuales se cancelan de acuerdo con la facturación presentada y debidamente soportada, mediante remisiones, órdenes de compra u otros documentos válidos. El pago estará sujeto a la supervisión y verificación del cumplimiento de las actividades contratadas, conforme a lo previsto en las normas aplicables

En caso de que la facturación exceda el valor estimado del contrato, el hospital Kennedy E.S.E realizara los trámites administrativos correspondientes para una adición presupuestal, previa notificación oportuna por parte del contratista al supervisor de la orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sumatoria de los pagos no podrá exceder el valor total de la orden. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos

que se requieran, acorde con el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA**: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, y se realizará sujeto a los trámites administrativos y financieros.

5. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES-ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de manera oportuna, eficiente y con criterios de calidad las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1- Realizar una inspección inicial de la planta eléctrica y de su área de ubicación, con el fin de identificar sus condiciones generales y determinar las actividades de limpieza, mantenimiento y conservación requeridas. **2-** Verificar visualmente el estado general de la planta eléctrica, sus componentes externos y los elementos auxiliares accesibles. **3-** Realizar la limpieza general externa de la planta eléctrica, retirando polvo, grasa, residuos, suciedad y demás elementos acumulados. **4-** Efectuar la limpieza del área circundante, procurando que permanezca libre de residuos y elementos que puedan afectar la operación, ventilación o seguridad del equipo. **5-** Limpiar cuidadosamente los componentes accesibles, rejillas, cubiertas, superficies, paneles y demás elementos, empleando materiales y procedimientos adecuados. **6-** Revisar visualmente el estado de cables, conexiones, terminales, mangueras, abrazaderas, soportes y demás componentes accesibles, sin efectuar intervenciones especializadas no comprendidas en el alcance contratado. **7-** Verificar el estado visible de la batería, sus terminales y conexiones, realizando la limpieza básica que resulte necesaria. **8-** Verificar los niveles de aceite, refrigerante, combustible y demás fluidos requeridos para el funcionamiento del equipo, cuando resulte técnicamente procedente y sea posible hacerlo con seguridad. **9-** Revisar visualmente la existencia de fugas de combustible, aceite, refrigerante u otros fluidos. **10-** Verificar el estado general de los filtros, correas, mangueras y demás componentes visibles, e informar las novedades encontradas a la supervisora. **11-** Realizar ajustes menores de elementos externos o accesibles que se encuentren flojos, siempre que no impliquen reparaciones especializadas ni el suministro de repuestos no previstos. **12-** Efectuar una prueba básica de encendido y funcionamiento de la planta eléctrica, cuando las condiciones técnicas y de seguridad lo permitan y previa coordinación con la supervisora. **13-** Verificar durante la prueba la existencia de ruidos, vibraciones, olores, humo, calentamientos o comportamientos inusuales. **14-** Informar oportunamente a la supervisora sobre las fallas, deterioros, riesgos o necesidades de reparación especializada identificadas. **15-** Presentar recomendaciones básicas para la conservación y mantenimiento preventivo de la planta eléctrica. **16-** Utilizar las herramientas, equipos y elementos necesarios para ejecutar las actividades de forma adecuada y segura. **17-** Emplear los elementos de protección personal requeridos y observar las normas de seguridad y salud en el trabajo. **18-** Proteger los equipos, instalaciones y demás bienes del Hospital durante la ejecución de las actividades. **19-** Mantener el área de trabajo limpia y ordenada durante el desarrollo de las labores. **20-** Retirar y disponer adecuadamente los residuos producidos durante la ejecución de las actividades. **21-** Coordinar con la supervisora los horarios y condiciones de intervención, procurando no afectar la prestación de los servicios de salud. **22-** Atender las observaciones formuladas por la supervisora respecto de la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades. **23-** Entregar la planta eléctrica y el área intervenida en adecuadas condiciones de limpieza, conservación, seguridad y presentación. **24-** Presentar un informe final de las actividades

ejecutadas, acompañado de registro fotográfico antes, durante y después de la intervención. **25-** Ejecutar las demás actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual y comprendidas dentro de su alcance y valor.

PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

Como resultado de la ejecución contractual se espera obtener: **1-** Planta eléctrica inspeccionada en sus condiciones generales y componentes visibles. **2-** Equipo y área circundante limpios, ordenados y libres de residuos. **3-** Componentes externos y accesibles revisados y conservados adecuadamente. **4-** Prueba básica de funcionamiento realizada, cuando las condiciones técnicas y de seguridad lo permitan. **5-** Novedades y necesidades de reparación identificadas e informadas oportunamente. **6-** Informe final entregado, acompañado de registro fotográfico. **7-** Planta eléctrica en mejores condiciones de limpieza, mantenimiento y conservación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El Hospital Kennedy E.S.E. tendrá derecho a exigir la ejecución oportuna y adecuada de las actividades contratadas, verificar su calidad, formular observaciones y solicitar la corrección de las actividades que no cumplan las condiciones acordadas.

El contratante deberá: **1-** Suministrar la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **2-** Facilitar el acceso a la planta eléctrica y al área de intervención, de acuerdo con los protocolos institucionales. **3-** Coordinar, por conducto de la supervisora, los horarios y las condiciones de ejecución. **4-** Realizar el seguimiento a la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades. **5-** Efectuar el pago en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. **6-** Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

6-SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de la **Técnico Administrativo Ambiente Físico de la entidad, o por quien la señora Gerente designe**.

En los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual. Para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar permanentemente las actividades desarrolladas y que estas cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Verificar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas de acuerdo con las necesidades identificadas y dentro del plazo establecido. d) Revisar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista. e) Verificar las cantidades y actividades efectivamente ejecutadas antes de autorizar los pagos correspondientes. f) Resolver las consultas que formule el contratista y efectuar las observaciones que estime convenientes. g) Comunicar al contratista las determinaciones que adopte el Hospital sobre cambios o aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro de las facultades que le correspondan. h) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas

con el Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. j) Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca.

7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar se instrumentará mediante una orden de prestación de servicios de apoyo a la gestión, relacionada con la inspección, limpieza, mantenimiento y conservación general de la planta eléctrica institucional.

8. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto de la presente orden de servicios serán ejecutadas en las instalaciones del **Hospital Kennedy E.S.E., Municipio de Riofrío, Valle del Cauca**.

El contratista deberá coordinar con el supervisor los horarios y condiciones de intervención, teniendo en cuenta la prestación de los servicios de salud y procurando evitar afectaciones a la atención de los usuarios.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa, por tratarse de la orden de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión administrativa, de conformidad al numeral 2 del Artículo 19 del Estatuto de Contratación y Articulo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.

10. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial, se ha fijado hasta en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 880.000,00** Para atender este gasto el Hospital Kennedy de Riofrío E.S.E. pretende realizar la afectación al rubro presupuestal 2.4.5.02.05. mantenimiento hospitalario; El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por valor igual al del presupuesto total. Si el proponente indica un valor total de la propuesta superior al valor del presupuesto oficial total, su propuesta será rechazada.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Como principio general establecido en el numeral 6o del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en lo referente a contratación, se rigen por las normas del derecho

privado. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se determinó que las entidades no sujetas al Estatuto General-de Contratación Pública deben observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de este precepto legal, mediante el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador dispuso que el Ministerio de Salud y Protección Social emitiera la reglamentación para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus propios estatutos de contratación.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, a través de la cual se establecieron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la normativa legal mencionada. Con base en ello, la Junta Directiva de la institución promulgó el Estatuto de Contratación, al cual debe sujetarse el representante legal en todas las actuaciones contractuales que se lleven a cabo.

Fundamentados en lo expresado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, y en concordancia con el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado hospital Kennedy E.S.E., la modalidad de contratación aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Así las cosas, el presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto y al Manual de Contratación del Hospital Kennedy Empresa Social del Estado del Municipio de Riofrío y al presente Estudio de Conveniencia.

La modalidad de selección fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo V - Etapa precontractual, Artículo 18 - Modalidades de selección y Artículo 19 - Contratación Directa del Manual de Contratación del Hospital, adecuado y adoptado mediante acuerdo No. 101 del 20 de febrero de 2025

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío - Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del manual de contratación procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que, de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%

BAJA	Podría ocurrir Algunas veces		25%	
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual		0.1%	
Tipificación	**Estimación**	**Probabilidad del Riesgo**	**Cuantificación del Riesgo Hasta**	**Asignación de Riesgos**
Falta de Idoneidad del contratista	Puede presentarse por una mala asesoría del consultor	Baja	25%	Contratista
Programa de trabajo	Se incumplir la programación de las actividades a realizar por parte del contratista	Baja	25%	Contratista
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Muy Baja	0.1%	Contratista
Por uso de información errada	Sucede cuando la información no corresponde a lo requerido por el contratante.	Baja	25%	Contratista
Efectos de conceptos o actividades erradas.	Puede presentarse cuando no está capacitado para el desarrollo del contrato.	Baja	25%	Contratista

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

13. EXCEPCIONES AL OUTORGAMENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO – NO EXIGÊNCIA DE GARANTIA ÚNICA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el manual de contratación, el Hospital no exigirá Garantía Única que ampare riesgo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender ante el incumplimiento del contrato por parte del contratista o la mala calidad del servicio, toda vez que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y su justificación debe sustentarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 7 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá

a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 - no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad no requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio, bajo el entendido de que cada pago se realizará previa verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, por lo cual, se precisa que el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el porcentaje de ejecución y las actividades efectivamente remunerables, estarán sujetos al informe de supervisión. Dicho informe, emitido por el supervisor designado, será el instrumento determinante para acreditar el cumplimiento parcial, total o el incumplimiento de las actividades contratadas y, en consecuencia, servirá como fundamento para la autorización de los pagos correspondientes a los avances ejecutados.

14- SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Dado que la entidad debe realizar el estudio del producto o servicio, el comportamiento del sector, la evolución y el impacto en la economía y la sociedad a nivel local y nacional, se tiene en cuenta para establecer el valor de la orden, el histórico institucional, consulta de la plataforma de Colombia Compra y otras IPS de nivel primario de complejidad, al igual que de empresas que suministren insumos y reactivos para laboratorio de iguales características a los necesitados, frente a la naturaleza y al objeto de éste Estudio Previo, estableciendo que el valor designado para éste contrato, está ajustado conforme el comportamiento del sector.

15- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION:

- Hoja de Vida SIGEP II (Actualizada).
- Fotocopia de la Cedula
- RUT (De acuerdo con la actividad que va a desempeñar en la empresa)
- Todos los antecedentes (procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales y Redam)
- Certificación bancaria

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de suministro, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, haciendo un análisis de los productos ofertados comparando cotizaciones de proveedores de insumos y reactivos para laboratorios clínicos iguales a los requeridos, con el objeto de establecer un valor ajustado al presupuesto de la entidad, teniendo en cuenta los precios más favorables y el establecimiento que entregara mejores condiciones de garantía y calidad del producto.

17. RECOMENDACIONES:

Se recomienda darle el curso respectivo al presente contrato, para así cumplir y satisfacer las necesidades del Área o servicio, en el entendido que se trata de un contrato de prestación de servicios

de apoyo a la agestión, el cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de la E.S.E, se rige por su Estatuto y Manual Interno de contratación, el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Riofrío, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Andrea Sepulveda

YULIETH ANDREA SEPULVEDA ARIAS
Técnico Administrativo Ambiente Físico
Hospital Kennedy ESE de Riofrío (V)

Elaboró: Keldwal cedeño rodriguez – Contratista
Revisó: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz - Gerente